



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

LXII Legislatura

Comité de Transparencia

Acuerdo No. 008/LXII/CT/2019.

Derivado del oficio CG-LXII-14/2019. Remitido por la Comisión de Gobernación del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 151/19.

Ingeniero Marcelina Oviedo Oviedo, Presidenta; Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico; Lic.-----, Vocal; Contador Público César Isidro Cruz, Vocal; y la Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal; integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en los artículos, 52, fracción I, III; 117 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en reunión llevada a cabo el 29 de enero de 2019, en la Sala "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, ubicado en Calle Pedro Vallejo número 200, Zona Centro, de esta Ciudad se emitió el presente acuerdo con base en los siguientes:

A n t e c e d e n t e s

Primero. Que mediante el oficio No. CG-LXII-14/2019 suscrito por el Diputado Martín Juárez Córdova, presidente de la Comisión de Gobernación del H. Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y a fin de dar respuesta a la solicitud de información pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, la cual quedo registrada en la Unidad de Transparencia bajo el número 151/19, solicitando lo siguiente:

Acuerdo No. 008/LXII/CT/2019. Derivado del oficio CG-LXII-14/2019. Remitido por la Comisión de Gobernación del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 151/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



"2019, año del centenario del natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

28 de enero de 2019.
Oficio No. CG-LXII-14/2019.

**ING. MARCELINA OVIEDO OVIEDO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE**

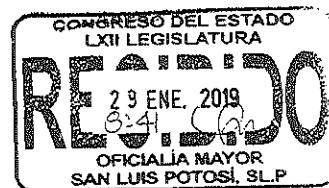
Por medio del presente, con objeto de dar respuesta a la solicitud de información presentada por el C. Armando Calderón Colorado, recibida en la Unidad de Transparencia, el diecisiete de enero del presente año, registrada en esa unidad bajo el número 151/19, le comunico que nos encontramos imposibilitados para proporcionar información dentro del término establecido en el artículo 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que solicito con fundamento en el artículo mencionado con antelación, se otorgue la prórroga correspondiente para recopilar la información solicitada.

Sin otro particular, quedo a la orden y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

c.c.p.- Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina, Jefe de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado. Presente.
c.c.p.- Archivo.



Acuerdo No. 008/LXII/CT/2019. Derivado del oficio CG-LXII-14/2019. Remitido por la Comisión de Gobernación del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 151/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Segundo. Que, en sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado, celebrada el 29 de enero de 2019, se revisó lo solicitado en el oficio de referencia, por lo que, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron a la Jefa de la Unidad de Transparencia del Congreso Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, así como la exhibición de las constancias relativas a los asuntos que nos ocupan y que obran en posesión de dicha unidad.

En relatadas circunstancias, se entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

Considerando

Primero. Que el Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos, 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí¹, es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva las peticiones contenidas en el oficio No. CG-LXII-14/2019, suscrito por la Comisión de Gobernación del Honorable Congreso del Estado.

Segundo. Que no pasa desapercibido por los integrantes del Comité de Transparencia, que es obligación del Honorable Congreso del Estado la observancia a lo dispuesto en los artículos 11 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí², que favorece los principios de máxima publicidad, y disponibilidad de la información, respetando en todo momento los mandatos constitucionales, derechos humanos, tratados internacionales; así como la interpretación que realicen los órganos nacionales e internacionales a dichos ordenamientos.

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

Acuerdo No. 008/LXII/CT/2019. Derivado del oficio CG-LXII-14/2019. Remitido por la Comisión de Gobernación del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 151/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

...

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.

2. **ARTÍCULO 11.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

Tercero. Que es procedente el estudio de la solicitud presentada en el oficio de referencia, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. De esta forma, la ampliación del plazo posibilita atender y garantizar cabalmente el derecho de acceso a la información pública del peticionario.

Debido a que las áreas administrativas que poseen la información fundamentaron su petición en el ya citado artículo 154 de la Ley de Transparencia Local, argumentaron que "que nos encontramos imposibilitados para proporcionar la información dentro del término establecido en el artículo 154 párrafo segundo de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que solicito con fundamento en el artículo mencionado con antelación, se otorgue la prorroga correspondiente para recopilar la información solicitada". Este Comité considera

Acuerdo No. 008/LXII/CT/2019. Derivado del oficio CG-LXII-14/2019. Remitido por la Comisión de Gobernación del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 151/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

viable la ampliación del plazo por las razones antes esgrimidas y considerando que se requiere mayor tiempo para integrar la información solicitada.

Por consiguiente, con fundamento en el artículo 52, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité acuerda ampliar el plazo de respuesta, en los términos del párrafo segundo del artículo 154 de la legislación citada, con la finalidad de otorgar a los solicitantes, de manera exhaustiva, la información requerida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se confirma la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud de información 151/19, solicitado mediante el oficio No. CG-LXII/14/2019, suscrito por la Comisión de Gobernación del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta resolución.

Segundo. Gírese Oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a las áreas solicitantes y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Tercero. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Acuerdo No. 008/LXII/CT/2019. Derivado del oficio CG-LXII-14/2019. Remitido por la Comisión de Gobernación del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 151/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado.

Dado en la sala "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Por el Comité de Transparencia

Nombre	Firma	Sentido del voto
Ingeniero Marcelina Oviedo Oviedo, Presidenta		A FAVOR
Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico		A FAVOR
Vocal		
Contador Público César Isidro Cruz, Vocal		A FAVOR
Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal		A FAVOR

Acuerdo No. 008/LXII/CT/2019. Derivado del oficio CG-LXII-14/2019. Remitido por la Comisión de Gobernación del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 151/19.